



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 1 de agosto de 2023**

**Ref.: Verbal restitución de inmueble arrendado**

**Auto inadmite demanda**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00748-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder debidamente conferido en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades previstas en el canon 74 del CGP, comoquiera que el mismo carece de presentación personal y/o tampoco se advierte que haya sido remitido del correo electrónico de los demandantes.
2. Para efecto de determinar la cuantía de este asunto, indique el valor exacto del canon de arrendamiento del inmueble objeto de restitución para el año 2023 (núm. 6°, art. 26 del CGP).
3. Aclare y/o adecue las pretensiones de este asunto, en el sentido de indicar si lo que pretende es la restitución del bien arrendado en los precisos términos del artículo 384 del CGP (en el caso de arrendadores), o si, por el contrario, pretende la entrega de la cosa arrendada al propietario del bien en los términos del inciso segundo del canon 385 *ibidem* (para el caso de arrendatarios), en el uno o el otro, precise los hechos y pretensiones de manera clara, determinada y precisa (núm. 4 y 5, art. 82 *eiusdem*).
4. Discrimine de manera exacta (de preferencia en un recuadro), el valor exacto de cada uno de los cánones de arrendamiento que acusa como no pagos y el período al que corresponde cada uno.
5. Aporte la certificación remitida el 25 de febrero de 2016 relacionada en el hecho 7° del escrito de demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 125 del 2 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e921c9c6552b7f266086b8af7676398dd6f427a6773a59e701b200bbb3765e8c**

Documento generado en 01/08/2023 04:46:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>